

Diputación de Granada	
Delegación de Economía	
Entrada:	Fecha:
2800	14-12-16
Salida:	Fecha:
TESORERÍA	
EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	
B.O.P.	
GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
SPT	
ANÁLISIS ECONÓMICO	

Granada 14 de diciembre de 2016.

NOTA INTERIOR DE SERVICIO

**DE: CONSORCIO BOMBEROS DE GRANADA
COORDINADOR JEFE**

A: ECONOMIA

ASUNTO: REMISIÓN DE PRESUPUESTO CONSORCIO BOMBEROS

Adjunto remito copia de la Memoria del Proyecto del Presupuesto del Consorcio Provincial para la Prestación del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, para 2017. Aprobada en Junta de Gobierno con fecha 15 de noviembre de 2016, así como certificado de su aprobación.



EL COORDINADOR JEFE



Fdo.: Baldomero Alvarez Samaniego.

**Consorcio de Bomberos de
Granada**

Registro: SALIDA

S-27/2016

Fecha: 14-12-2016



El Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Provincia de Granada, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA 2017 Y PLANTILLA.

Por el Sr. Presidente se presenta la siguiente Propuesta de acuerdo:

“Dada cuenta del expediente de formación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Consorcio, vistos los artículos 3, 18.2 y 24.3 de los Estatutos del Consorcio y el informe evacuado al efecto por la Intervención, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: El Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Provincia de Granada queda adscrito para el ejercicio 2017 a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto para el año 2017 del Consorcio Provincial para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Provincia de Granada, así como las Bases de Ejecución, Anexo de Inversiones, Plantilla de Personal y resto de documentación que lo conforma.

El Resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	EUROS
Cap.I. Impuestos Directos	0,00
Cap. II. Impuestos Indirectos	0,00
Cap. III. Tasas y Otros Ingresos	6,00
Cap. IV. Transferencias Corrientes	2.862.500,00
Cap. V. Ingresos Patrimoniales	16.000,00
Cap. VI. Enaj. Inversiones Reales	0,00
Cap. VII. Transferencias Capital	.1.971.849,30
Cap. VIII. Activos Financieros	0,00
Cap. IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	4.850.355,30

ESTADO DE GASTOS	EUROS
Cap.I. Gastos de Personal	33.500,00
Cap.II. Gastos en b. Ctes. Y servicios	25.000,00
Cap.III. Gastos financieros	0,00
Cap.IV. Transferencias corrientes	2.820.006,00
Cap.VI. Inversiones reales	1.971.849,30
Cap.VII. Transferencias de Capital	0,00
Cap.VIII. Activos Financieros	0,00
Cap.IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	4.850.355,30

TERCERO: Remitir el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Granada para su aprobación e integración en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2017.”

.../...

Sometido a votación la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, a 17 de noviembre de 2016.

La Secretaria



Fdo. María Encarnación Perea Sánchez



MEMORIA
PRESUPUESTO

2017

Índice

INTRODUCCIÓN	3
INFORME ECONÓMICO FINANCIERO	4
CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIENDO AL PROGRAMA CORRESPONDIENTE	5
ESTADO DE INGRESOS	7
INFORME DE INTERVENCIÓN.....	8
ESTADO DE GASTOS E INGRESOS	27
GASTOS.....	27
INGRESOS	28
PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y DEUDA	29
ANEXO DE INVERSIONES.....	30
PLANTILLA.....	31
EJERCICIO 2016	31
BASES DE EJECUCIÓN.....	32

Presupuesto

Introducción

La prestación de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, en la Provincia de Granada, empieza a planificarse en el año 1993 y posteriormente organizarse, con la creación del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos en el año 1994, impulsado por la Diputación de Granada.

Este servicio público prestado desde el Consorcio, así como a través del Organismo Autónomo de la Diputación de Granada (APEI), ha experimentado una constante expansión, optimizando los recursos y compatibilizando la calidad de los servicios que demandan los ciudadanos.

Las actividades que son susceptibles de englobarse dentro del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento se enmarcan en un conjunto de acciones orientadas al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a la protección y auxilio de personas en caso de que tales situaciones se produzcan.

Tal como se establece en el Art. 13.6 de los Estatutos del Consorcio, la distribución de votos es la siguiente:

- a) Excmá. Diputación Provincial de Granada, 41 votos.
- b) Excmo. Ayuntamiento de Granada, 39 votos.
- c) Resto de los Ayuntamientos Consorciados, 20 votos.

Y según lo establecido en el Art. 18.2 de los Estatutos del Consorcio, referente a la Planificación, en el Plan Anual de Actuación se desarrolla el cálculo de los votos del Resto de los Ayuntamientos Consorciados que tendrán en la Junta General. Considerándose vigente el aprobado en el ejercicio 2016 al no disponer a la fecha del Proyecto del Presupuesto del ejercicio 2017 la Memoria de necesidades de los Ayuntamientos Consorciados.

Por lo previsto en el Art. 24.3 de los Estatutos del Consorcio, queda adscrito en el ejercicio de 2017 a la Excmá. Diputación Provincial de Granada.

Informe Económico Financiero

Para seguir atendiendo las finalidades prevista, en el ejercicio 2017 el Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, dispondrá del siguiente presupuesto, que en el capítulo de ingresos, tendrá su origen por la aportación de la Diputación de Granada; en el capítulo de inversiones, lo establecido en el concierto entre la Gestora (UNESPA) para la aplicación de las contribuciones especiales, con el concierto para el 2017, inicialmente en un 75% hasta su actualización según lo previsto. Se continúa aplicando la Ordenanza Fiscal que recoge la Tasa nº1 por la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamentos, que podrá repercutir dentro de lo recogido en las Bases de Ejecución de este presupuesto; y quedando con la siguiente distribución dentro del presupuesto de gastos:

PRESUPUESTO CONSORCIO BOMBEROS 2017

Orgánica	CLASIFICACION POR PROGRAMAS	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
240	136	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL CONSORCIO	33.500,00 €
Total Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL ...				33.500,00 €
240	136	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1,00 €
240	136	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS	1,00 €
240	136	22000	MATERIAL DE OFICINA	500,00 €
240	136	22400	PRIMAS DE SEGUROS	- €
240	136	22500	TRIBUTOS	500,00 €
240	136	22604	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	500,00 €
240	136	22606	FORMACIÓN	6.498,00 €
240	136	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €
240	136	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00 €
240	136	23020	DIETAS DEL PERSONAL	500,00 €
240	136	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL	500,00 €
Total Capítulo II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ...				25.000,00 €
240	136	46201	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.360.000,00 €
240	136	46202	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	460.000,00 €
240	136	46203	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE LOJA	270.000,00 €
240	136	46204	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE BAZA	270.000,00 €
240	136	46205	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE GUADIX	270.000,00 €
240	136	46206	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	190.000,00 €
240	136	46210	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1,00 €
240	136	46211	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	1,00 €
240	136	46212	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE LOJA	1,00 €

240	136	46213	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE BAZA	1,00 €
240	136	46214	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE GUADIX	1,00 €
240	136	46215	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	1,00 €
Total Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES ...				2.820.006,00 €
240	136	65017	INVERSIONES FONDOS UNESPA 2017	1.971.849,30 €
Total Capítulo VI. INVERSIONES REALES ...				1.971.849,30 €
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS				4.850.355,30 €

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIENDO AL PROGRAMA CORRESPONDIENTE

240 136 15100 GRATIFICACIONES PERSONAL CONSORCIO:

Incentivos al rendimiento que comprenden las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones encomendadas.

240 136 21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE:

Gastos destinados a reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, específica de bomberos, perteneciente a cada uno de los Parques, incluidos los sistemas informáticos y de redes radioeléctricas de comunicaciones digitales.

240 136 21400 MANTENIMIENTO VEHICULOS:

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de vehículos del Consorcio, destinados a los trabajos de altura como (vehículos auto escalera y brazos articulados).

240 136 22000 MATERIAL DE OFICINA:

Comprende los siguientes gastos: Gastos ordinarios de material de oficina no inventariables; gastos de adquisiciones de publicaciones, revistas, y otros similares, así como de libros cuando no proceda su inclusión en inventario; material informático no inventariable; gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes físicos o paquetes de software.

240 136 22400 PRIMAS DE SEGUROS:

Comprende los gastos por seguros de vehículos del Consorcio.

240 136 22500 TRIBUTOS:

Comprende los gastos destinados a satisfacer tasas, contribuciones e impuestos, sean estatales, autonómicos o locales.

240 136 22604 GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS:

Comprende los gastos jurídicos y por procesos judiciales.

240 136 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS:

Se incluirán todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2 que se genere en el funcionamiento de los Parques de Bomberos, así como los del Consorcio.

240 136 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS:

Se incluirán todos aquellos gastos de estudio, trabajos técnicos estadísticos o de otro carácter que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión. Se dota el importe para la contratación de la auditoría a la que se someterán las cuentas de acuerdo con el Art. 26.2 de los Estatutos.

240 136 23020 DIETAS:

Gastos derivados del personal por concurrencia a reuniones, consejos, comisiones o actos formativos.

240 136 23120 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL:

Gastos de viaje derivados del personal del Consorcio.

240 136 22606 FORMACIÓN:

Reuniones, conferencias y cursos. Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas.

240 136 46200 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (desde la 46201 a la 46206):

Comprende las transferencias corrientes a realizar mediante la aplicación de los correspondientes concertos, a cada uno de los Ayuntamientos y Organismos del Consorcio.

240 136 46200 TRANSFERENCIAS CORRIENTES TASAS (desde la 46210 a la 46215):

Comprende las transferencias corrientes a realizar mediante la recaudación realizada tras la aplicación de la Tasa nº1, a cada uno de los Ayuntamientos y Organismos del Consorcio.

240 136 650017 INVERSIONES FONDOS UNESPA 2017:

Comprende el importe correspondiente de la estimación de la liquidación de los fondos UNESPA 2017 que la GESTORA ha comunicado que transferirá de acuerdo con el convenio vigente y que se destinará a inversiones en los parques de bomberos. La distribución se realizará en el Plan de Actuación Anual 2017. La liquidación definitiva conllevará la aprobación definitiva del Plan y la correspondiente modificación de créditos.

ESTADO DE INGRESOS

Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
32901	TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSORCIO	6,00 €
	Total Capítulo III. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS ...	6,00 €
46200	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE GRANADA	2.862.500,00 €
	Total Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES ...	2.862.500,00 €
52000	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00 €
	Total Capítulo V. INGRESOS PATRIMONIALES ...	16.000,00 €
76200	INGRESOS DE CAPITAL.FONDOS UNESPA	1.971.849,30 €
	Total Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL...	1.971.849,30 €
	Total Capítulo VIII. ACTIVOS FINANCIEROS...	- €
	Total Capítulo IX. PASIVOS FINANCIEROS...	- €
	TOTAL INGRESOS	4.850.355,30 €

Granada 8 de noviembre de 2016

EL PRESIDENTE



do.: Pedro Fernández Peñalver

Presupuesto

Informe de Intervención

Elaborado el Proyecto del Presupuesto del CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIAL DE GRANADA correspondiente al Ejercicio 2017 conforme a lo establecido en el artículo 163-4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el artículo 18 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y los artículos 3 y 24 de los nuevos Estatutos aprobados por la Asamblea General en sesión de 14 de marzo de 2016 y publicados en el BOJA de 1 de abril de 2016, núm. 61 adaptados a la LRSAL, el Interventor que suscribe INFORMA

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación y normativa aplicable, a la que se adecua el expediente, es la siguiente:

- Artículos 3, 12, 13.6, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de los nuevos Estatutos del Consorcio adaptados a las modificaciones introducidas por la Disposición transitoria sexta y la Disposición final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa aprobados por la Asamblea General en sesión de 14 de marzo de 2016, y publicados en el BOJA de 1 de abril de 2016, núm. 61, **quedando adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Granada**.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 78 a 82.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local Vigentes (RDLvo 781/86)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 48 al 55, 162 al 171 (Sección 1ª, Capítulo I, del Título VI)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la LRHL (RD 500/90)
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo *normal de contabilidad* local (en adelante Orden HAP/1781/2013)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por la que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada entre otras por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de *Reformas Para el Impulso a la Productividad*) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el artículo 189-2 del TRLRHL, regulador de determinados aspectos de dicha materia
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEP) y la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se establecen medidas para la reducción del déficit público, modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2011 y el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en tanto que regula igualmente el endeudamiento por parte de las entidades locales.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, será tenida en cuenta como posible orientación y referencia, dado su carácter de Ley exclusivamente de aplicación en la Administración General del Estado ("al sector público estatal", artículos 1 y 2).
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Al no disponer de Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2017.
- **Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 DE JULIO DE 2015 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el 2016.**
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Artículo 6 Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y Disposición adicional quinta. Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas



SEGUNDO. - PRECEPTIVIDAD DEL INFORME

Este informe es preceptivo por establecerlo así el artículo 168.4 TRLRHL y el artículo 18.4 del RD 500/90, destacando de este último:

4. Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el Artículo 12 y en el presente Artículo, el Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

*La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo **no inferior a diez días** e informado antes del 10 de octubre.*

Además, algunos extremos del expediente deben ser objeto de especial examen por parte de la Intervención, especialmente los que guardan relación con los preceptos contenidos en la LOEPSF, así como el procedimiento a seguir tras la modificación introducida por la DA 20ª de la LRSAL que modificó la LRJ y PAC respecto al régimen jurídico de los Consorcios

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

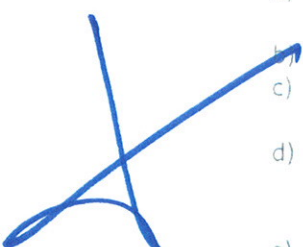
1.- Como se ha señalado en los apartados anteriores, los Estatutos del Consorcio publicados en el BOJA de 1 de abril de 2016, se han adaptado a las modificaciones introducidas por la LRSAL y la Ley 15/2014 recogiendo en su artículo 3¹ que el Consorcio queda adscrito a la Excm.a Diputación Provincial de Granada.

En cumplimiento de la DA 20ª de la LRJ y PAC² introducida por la LRSAL, el apartado tercero del artículo 26 de los Estatutos del Consorcio establece que *El presupuesto del Consorcio formará parte de los presupuestos de la Administración Pública de adscripción*, es decir, de la Excm.a Diputación Provincial de Granada.

La normativa relativa a la aprobación del presupuesto como acto separado del de la Diputación, ha de coexistir por tanto con lo señalado en el apartado tercero del artículo 26 de los Estatutos, siendo necesaria la remisión del expediente del Presupuesto del Consorcio, una vez aprobado por la Junta General de acuerdo con el artículo 12, l) de los Estatutos del Consorcio, a la Diputación Provincial de Granada para su inclusión en aquél.

La remisión conllevará para este ejercicio 2017 el análisis en términos consolidados del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto del Consorcio de Bomberos para el ejercicio 2017 como Entidad Dependiente integrante de su Grupo, que formará parte integrante del Presupuesto General.

La tramitación del Presupuesto para ejercicios futuros será de acuerdo con el art. 168 y 169 del TRLRHL la siguiente:

- 
- a) Aprobación inicial por la Junta General del Consorcio, para lo que bastará el quórum de mayoría simple
 - b) Remisión a la Diputación para su tramitación y aprobación consolidada.
 - c) Exposición pública del expediente por plazo de quince días, con inserción de anuncios en el BOP y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados.
 - d) Finalizado el período de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan de resolución de reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial.
 - e) Publicación del acuerdo definitivo, con el resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la plantilla.

2.- Asimismo debe ser objeto de aprobación y publicación la plantilla de personal y en su caso, la Relación de Puestos de Trabajo (artículo 126 y 127 RDLvo 781/86, recogidos literalmente más adelante). Consta como tal la Plantilla de Personal, los nombramientos realizados en la Asamblea General del Consorcio de 18 de octubre de 2012, incluyéndose como novedad la plaza de Técnico de emergencias y Gestión Informática.

De acuerdo con el artículo 17.3. de los Estatutos *El Consorcio, en el supuesto de que no disponga del personal necesario, podrá solicitar asistencia a personal funcionario o laboral de la Excm.a Diputación Provincial de*

¹ Artículo 3: *Naturaleza y personalidad jurídica* El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y **adscrito a la Excm.a Diputación Provincial de Granada**

² "Los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción"

Granada o de sus Organismos Autónomos, designado por la Presidencia del Consorcio y ratificados por la Junta General.

Al no disponer de personal laboral, el Consorcio no aprobará la masa salarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 bis de la LRBRL.

3.- El artículo 30-1 de la LOEP señala:

Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Este extremo debe recogerse en su caso, con la aprobación del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2017 del que formará parte integrante el Presupuesto del Consorcio de Bomberos. No obstante, es necesario señalar que con fecha 5 de diciembre de 2014, el Subdirector general de Estudios y Financiación de Entidades Locales del MINHAP, remitió escrito al Consejo General de COSITAL, ante la consulta formulada sobre la evaluación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, por la que modifica la Orden HAP7210/2012, y en el que concluye *que la valoración se deberá de realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación, pero no con la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, así lo considere, en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.*³

Esta Intervención ha considerado necesario evaluar la regla de gasto y así consta en el apartado Quinto.5. del Informe, con independencia de que se analice posteriormente en términos consolidados en el expediente del Presupuesto General de la Diputación.

También establece la LOEPSF que

Artículo 5. Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo.

1. *Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

³ Se adjunta copia del escrito como ANEXO

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:
 - a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.
 - b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
 - c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

En este supuesto se ha de entender que el marco presupuestario a medio plazo lo ha de marcar la evolución de la aportación de la Diputación de Granada al Consorcio en sus Presupuestos Generales, así como la evolución de los Fondos Unespa en el periodo de consideración.

No obstante este análisis debe realizarse, en el que lleve a cabo la Entidad a la que está adscrita el Consorcio, es decir, la Diputación de Granada.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.3⁴ de los Estatutos, el Consorcio queda adscrito en el ejercicio 2017 a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

CUARTO.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General del Consorcio está compuesto por los Estados de Gastos e Ingresos, que se presentan sin déficit inicial:

ESTADO DE INGRESOS	EUROS
Cap.I. Impuestos Directos	0,00
Cap. II. Impuestos Indirectos	0,00
Cap. III. Tasas y Otros Ingresos	6,00
Cap. IV. Transferencias Corrientes	2.862.500,00
Cap. V. Ingresos Patrimoniales	16.000,00
Cap. VI. Enaj. Inversiones Reales	0,00
Cap. VII. Transferencias Capital	.1.971.849,30
Cap. VIII. Activos Financieros	0,00
Cap. IX. Pasivos Financieros	0,00

⁴ Art.24.3 de los Estatutos del Consorcio: En el Presupuesto General anual se determinará el número de votos en la Junta General de cada ente consorciado a los que se refiere el artículo 13.5 y 18.2, según el número de población al que preste el servicio conforme a su área operativa. Y se hará constar la Administración a la que quedará adscrito el Consorcio, de conformidad con la legislación vigente.

TOTAL PRESUPUESTO	4.850.355,30
ESTADO DE GASTOS	EUROS
Cap.I. Gastos de Personal	33.500,00
Cap.II. Gastos en b. Ctes. Y servicios	25.000,00
Cap.III. Gastos financieros	0,00
Cap.IV. Transferencias corrientes	2.820.006,00
Cap.VI. Inversiones reales	1.971.849,30
Cap.VII. Transferencias de Capital	0,00
Cap.VIII. Activos Financieros	0,00
Cap.IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	4.850.355,30

Según lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL, el Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo
- c) Anexo de personal de la Entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

No se acompaña ninguno de los ANEXOS relacionados en el artículo 168 del TRLHL al no disponer, ni de deuda concertada, ni Presupuesto consolidado, ni entidades dependientes⁵. Es una entidad integrante del Grupo de la Diputación Provincial de Granada.

QUINTO.- INFORME:

1.- El presupuesto sometido a examen cuenta con la documentación exigida por la legislación vigente, Se ajusta a la estructura presupuestaria establecida por la Orden del M^o. de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, y en el que se recoge como único grupo de programas el *136 Servicio de prevención y extinción de incendios*.

⁵ De acuerdo con la Disposición final segunda de la LRSAL que Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2.- Los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto del CONSORCIO han sido confeccionados nivelados y sin déficit inicial por una cuantía en Gastos e Ingresos de 4.850.355,30 €

El Presupuesto 2017 crece respecto al ejercicio 2015 en un 2,33 % motivado por la presupuestación realizada en el capítulo 7 de ingresos, en concepto de transferencias de capital por los fondos Unespa, correspondiente a la liquidación inicial del 75% comunicada por la Gestora, quedando pendiente la liquidación, a realizar en el segundo semestre de 2017.

Se mantiene la aportación ordinaria de la Diputación de Granada en 2.862.500,00 € similar al ejercicio 2016. Hasta la fecha no consta ningún Municipio consorciado de población superior a 20.000 habitantes que no disponga de parque con dotación de material para prestar el servicios de acuerdo con el apartado 1 del artículo 23 de los Estatutos, suponiendo la aportación ordinaria de Diputación el 100% del Presupuesto de ingresos del Consorcio, cumpliéndose los límites del apartado segundo del citado artículo 23. Esta aportación, en cumplimiento del apartado tercero del art. 23 se destina en el Presupuesto:

- a) A financiar los gastos corrientes del Consorcio.
- b) A financiar, mediante transferencia, a los Ayuntamientos que, mediante la utilización de los medios de que dispone el Parque de Bomberos existente en su municipio, presten el servicio en nombre del Consorcio en los municipios de su Zona de influencia, de acuerdo con el Plan Anual de Actuación que se apruebe en los términos del artículo 18 de los Estatutos.

3.- PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS.

A) EQUILIBRIO Y NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA (Art. 165-4 TRLRHL, Artículo 3 de la L.G.E.P. y artículo 15 del Reglamento de Estabilidad en las Entidades Locales)

El Estado de Ingresos del Presupuesto y el Estado de Gastos del mismo muestran nivelación presupuestaria con el siguiente desglose:

	Ingresos		Gastos
Operaciones corrientes	2.878.500,00 ⁶	=	2.878.500,00 ⁷
Operaciones de Capital	1.971.849,30 ⁸	=	1.971.849,30 ⁹

B) TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA (Artículo 6, 27 Y 28 de la LOEPSF y 29 del Reglamento).

El Presupuesto contiene información suficiente y adecuada para comprobar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, y la requerida en el artículo 29 del REP para que sea remitida por el Presidente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva del Presupuesto, la cual permita dar cumplimiento a las normas contenidas en la LOEP.

⁶ Ingresos operaciones corrientes= Ingresos Cap (1 al 5)

⁷ Gastos operaciones corrientes =Gastos (Cap (1 al 4)

⁸ Ingresos operaciones Capital = Ingresos Cap (8)

⁹ Gastos operaciones Capital = Gastos Cap (6 y 8)

Además se han de atender cuantos requerimientos de información se exigen por la Orden HAP 2105/2012, que hasta la fecha por no estar adscrito el Consorcio a ninguna Entidad no se estaba habilitado a realizar de forma individualizada.

Se habrá de atender cuantas instrucciones se dicten por la Diputación de Granada

C) PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD (Artículos 163 y 164-1 del TRLRHL)

La aprobación y ejecución del presente Presupuesto se rige por el principio de anualidad.

4.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el marco del Principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 11 de la LOEPSF (de observancia obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 165-1 del TRLRHL), y en el artículo 15 del REP, la situación de equilibrio o superávit se computa en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

Dicha situación de estabilidad se observa resumidamente en el siguiente cuadro, confeccionado de acuerdo con el Manual de la IGAE, **concluyendo que de forma individualizada cumple el principio de estabilidad:**

A.- OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIAS
I	0,00	33.500,00	
II	0,00	25.000,00	
III	6,00	0,00	
IV	2.862.500,00	2.820.006,00	
V	16.000,00	0,00	
O. CORRIENTES	2.878.506,00	2.878.506,00	0,00
VI	0,00	1.971.849,30	
VII	1.971.849,30	0,00	
OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS	1.971.849,30	1.971.849,30	0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.850.355,30	4.850.355,30	0,00
VIII	0,00	0,00	
IX	0,00	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.971.849,30	1.971.849,30	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	4.850.355,30	4.850.355,30	0,00
AHORRO BRUTO = CAP. I-V INGR. - CAPS. I-IV GASTOS =			0,00
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS=CAP. VIII INGR.-CAP. VIII GASTOS=			0,00

GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS (CAP. VI Y VII)		1.971.849,30	
AHORRO BRUTO + INC. CAP. NO FINANCIEROS + CAP. IX GASTOS		1.971.849,30	
CONTRATACION FINANCIEROS	NETA	ACTIVOS	0,00
CONTRATACION FINANCIEROS	NETA	PASIVOS	0,00
NECESIDAD/CAPACIDAD FINANCIACION		DE	0,00

5.- REGLA DE GASTO.

Por lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF, respecto de la regla de gasto establecida en su artículo 12, cuyo tenor literal es:

Artículo 12. Regla de gasto.

1. *La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales¹⁰, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*
3. *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.¹¹*
4. *Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

¹⁰ El artículo 2 de los Estatutos dice: "La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio, recibe el nombre de " Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada"

¹¹ Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

La regla, elaborada de acuerdo con la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales, comparando el Presupuesto 2016 con el Presupuesto 2017, se cumple en el presupuesto del Consorcio, lo que se pone de manifiesto en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que la tasa de referencia en 2017, es del 2,2 %, establecida en acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 a propuesta del Ministerio de Economía y Competitividad.

Cálculo de la Regla de Gasto, artículo 12 Ley Orgánica 2/2012.		PRESUPUESTO 2016	PRESUPUESTO 2017	
A	Estado de Gastos Capítulos 1 a 7 (excluido cap 3) del Proyecto de Presupuesto CONSORCIO 2016	4.739.989,90	4.850.355,30	
	Cap I Gastos de Personal	29.500,00	33.500,00	
	Cap II Gastos en bienes corrientes y Servicios	33.000,00	25.000,00	
	Cap III Gastos Financieros	0,00		
	Cap IV Transferencias Corrientes	2.820.006,00	2.820.006,00	
	Cap VI Inversiones Reales	1.857.483,90	1.971.849,30	
	Cap VII Transferencias de Capital	0,00		
B	Gasto Financiado con fondos finalistas de la U.E. o de otras Administraciones Públicas (Cap 4 y 7 menos PTE)	1.857.483,90	1.971.849,30	
	Cap IV Transferencias Corrientes			
	Cap VII Transferencias de Capital	1.857.483,90	1.971.849,30	
C	Base año 2016 cálculo Regla de Gasto	2.882.506,00		
D	Base año 2016 cálculo Regla de Gasto (A - B)		2.878.506,00	
	Tasa implícita de crecimiento 2016/2017		2,20	
	Límite de gasto 2017 de acuerdo con la Tasa de crecimiento	2.945.921,13	2.878.506,00	
	incremento cambio normativo			
	Límite de gasto 2017 de acuerdo con la Regla de Gasto aplicada la Tasa de crecimiento y cambios normativos	2.945.921,13	2.945.921,13	
	INCREMENTO O DISMINUCION		-67.415,13	-2,29%

6.- ESTADO DE GASTOS

6.1.- Gastos de Personal

La cuantía global del Capítulo I "Gastos de Personal" asciende a la cantidad 33.500,00 €, que representa un 0,69 % del Presupuesto Total y un 1,16 % de los Gastos Corrientes, recogiendo el importe total de las indemnizaciones del personal nombrado en el Consorcio y previstas en las Bases de Ejecución. Se ha

Incrementado en un 13.55€ por la inclusión de la plaza de Técnico de Emergencias y gestión informática que se cubrirá por personal del Organismo Autónomo de Diputación APEI

La plantilla del Consorcio, recoge las plazas que están ocupadas por nombramiento accidental y debe aprobarse dentro del documento del Presupuesto en aplicación de lo que dispone el *Artículo 126 del R. D. Lvo. 731/85*:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

No se dispone de Relación de Puestos de Trabajo en el Consorcio.

No se aprobará, de acuerdo con el art, 103 bis de la LRBRL, el importe de la masa salarial al no tener personal laboral en plantilla.

6.2.- Gastos corrientes y servicios (Capítulo II)

El importe total del Capítulo II de "Gastos en bienes corrientes y servicios", es de 25.000,00 €, representando un 0,52 % de los gastos totales, y un 0,87 % de los gastos corrientes.

6.3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO IV)

En cumplimiento del artículo 28.4 de los Estatutos el Capítulo IV, "Transferencias corrientes", recoge las aportaciones a transferir a los Ayuntamientos que, mediante la utilización de los medios de que dispone el Parque de Bomberos existente en su municipio, presten en nombre del Consorcio en los municipios de su Zona de influencia, de acuerdo con el Plan Anual de Actuación que se aprobará en los términos del artículo 18 de los Estatutos, por un importe total de 2.820.006,00 € representando un 58,14 % de los gastos totales, y un 97,97 % de los gastos corrientes, así como la transferencia a los Ayuntamientos por recaudación de la Tasa, que se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto

6.4.- Gastos de Inversión y Transferencias de Capital (Capítulo VI y VII)

La cuantía del Capítulo VI "Inversiones Reales" asciende a la cantidad de 1.971.849,30 €; que representa un 40,65 % del Presupuesto Total y un 100,00 % de los Gastos de Capital (no incluidos los financieros). Dicha cuantía recoge el importe total de la liquidación del 75% de los Fondos UNESPA que se prevén recibir durante el ejercicio 2017; su distribución se habrá de aprobar en el Plan Anual de Actuación de 2017 por la Junta General del Consorcio que conllevará la correspondiente modificación presupuestaria.

En aplicación del artículo 173, 5 y 6 del TRLRHL, cabe señalar que, dichos créditos no resultarán disponibles, ni podrán ser autorizados, ni podrán asumirse compromisos con cargo a los mismos, mientras no sean firmes, y así conste fehacientemente, los compromisos de aportación que los financien, es decir, acuerdo con UNESPA.

La liquidación que resulte de acuerdo con el concierto suscrito con la Gestora y vigente supondrá una modificación de créditos por generación de créditos y por consiguiente una nueva distribución de los fondos a efectuar en el Plan Anual de Actuación.

7.- ESTADO DE INGRESOS

La aportación de la Diputación de Granada consignada en el Presupuesto del Consorcio, se mantiene con respecto al ejercicio 2015 y 2016, por importe de 2.862.500,00 €, siendo disponible, tras la entrada en vigor de sus Presupuestos. Esta aportación ordinaria se destina a lo señalado en el artículo 28.4 de los Estatutos.

En relación a las Transferencias de Capital, el capítulo VII incluye las previsiones del 75% de los FONDOS UNESPA identificando por cada Ayuntamiento la cuantía a recibir, en los términos de la propuesta que se elevará a la Junta General en el Plan Anual de Actuación.

Se ha de reiterar que los créditos que se financien con estos ingresos de capital, no darán lugar al reconocimiento de obligación alguna hasta que se reconozcan sus respectivos derechos (Art. 173, 5 y 6 TRLRHL).

8.- BASES DE EJECUCIÓN

Se han incluido cuestiones de importancia, adaptando las disposiciones legales aplicables a las circunstancias de esta entidad. También se han adoptado las disposiciones legales de aplicación a los textos actualizados de las mismas.

Como novedad se introduce una Disposición final Primera Única cuyo tenor literal es el siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ORDEN HAP/2105/2012

Tras la entrada en vigor de los Estatutos del Consorcio publicados en el BOJA de 1 de abril de 2016, núm. 61, el Consorcio queda adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Se faculta al Presidente del Consorcio para que remita a la Excm. Diputación Provincial de Granada la información necesaria para dar cumplimiento al suministro de información en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

9.-CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto del Consorcio, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado, a efectos del cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto, del Presupuesto de la Entidad a la que está adscrito (Diputación de Granada), aunque, como se ha analizado en los apartados 4 y 5 del Informe, éste cumple de forma individualizada.

El Consorcio queda obligado a remitir la información contenida en la Orden HAP/2105/2012, al MINHAP, a través de la Excm. Diputación Provincial de Granada, debiendo atender las instrucciones que ésta dicte al respecto sobre: presupuesto, ejecución trimestral, pmp, morosidad, liquidación y cuenta general.



En Granada a 8 de noviembre de 2016
LA INTERVENTORA

Fdo.: Carolina Martínez Amiguetti.

ANEXO:



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

M^o Hacienda y Adm^ones. Públicas
REGISTRO AUXILIAR DE LAS UNIDADES B^o GRAL DE
COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
SALIDA
N^o Reg. 000002001_1400008077
Fecha: 06/12/2014 13:19:57

Se ha recibido consulta, de fecha 24 de noviembre de 2014, de COSITAL network con relación a la aplicación de la regla de gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el artículo 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien al artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.

Por lo que se refiere a la valoración de la regla de gasto cabe señalar que la competencia sobre esta materia corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado que ha publicado, en noviembre de 2014, la 3^a edición de *la guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*.

Madrid, 5 de diciembre de 2014,
EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Gabriel Hurtado López.

COSITAL NETWORK, CONSEJO GENERAL DE COSITAL.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Nº y año del expediente

Referencia

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2016-2018 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2016

Exposición:

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de comunidades autónomas, siguiendo el procedimiento previsto en la ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitió la propuesta de objetivos para el periodo 2016-2018, al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las comunidades autónomas, que fue objeto de informe favorable en su sesión de 8 de julio de 2015, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose remitido, también a estos efectos, a la Comisión Nacional de Administración Local con fecha 9 de julio de 2015.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria de este Acuerdo cumplen lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A su vez, en la fijación del objetivo de deuda pública se ha mantenido la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido y con lo dispuesto en la citada disposición transitoria primera.

D E C I S I Ó N

Por otra parte, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece, en su artículo 15, que el acuerdo del objetivo de estabilidad debe fijar el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio.

Finalmente, al presente Acuerdo se acompaña el informe en el que se evalúa la situación económica prevista para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos, así como las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea, tal como establece el artículo 15 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 10 de julio de 2015,

ACUERDA

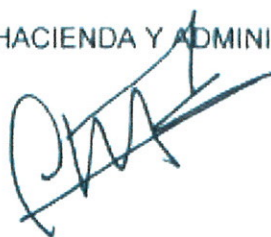
1. El objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo I que se acompaña.
2. El objetivo de deuda pública de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo II que se acompaña.
3. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III.
4. El límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2016 se fija en 123.394 millones de euros.
5. La Ministra de la Presidencia remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo acompañado de la documentación a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del 1 de agosto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas sobre el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el ejercicio 2016 fijado en este Acuerdo.


ELÉVESE A CONSEJO DE MINISTROS.

Madrid, 10 de julio de 2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Cristóbal Montoro Romero



EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión
del día 10 JUL. 2015

LA MINISTRA SECRETARIA



ANEXO I

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PARA EL PERIODO 2016-2018 (*)

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2016	2017	2018
Administración Central	-2,2	-1,1	-0,2
Comunidades Autónomas	-0,3	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-0,3	-0,2	-0,1
Total Administraciones Públicas	-2,8	-1,4	-0,3


- * Estos objetivos no incluyen el posible efecto del mecanismo de ayuda financiera europea.

ANEXO II

**OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA
PARA EL PERIODO 2016-2018 (*)**

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2016	2017	2018
Administración Central y Seguridad Social	72,6	71,5	69,2
Comunidades Autónomas	22,5	21,8	20,9
Entidades Locales	3,4	3,2	3,1
Total Administraciones Públicas	98,5	96,5	93,2

-  • Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se produzcan durante los respectivos ejercicios siempre que no se destinen a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se ejecute y por los incrementos de deuda derivados de reclasificaciones de entidades y organismos públicos en el Sector Administraciones Públicas siempre que no financien déficit del ejercicio.

ANEXO III

**REGLA DE GASTO
PARA EL PERIODO 2016-2018**

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

2016	2017	2018
1,8	2,2	2,6



Presupuesto

Estado de Gastos e Ingresos

GASTOS

Orgánica	CLASIFICACION POR PROGRAMAS	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
240	136	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL CONSORCIO	33.500,00 €
Total Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL ...				33.500,00 €
240	136	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1,00 €
240	136	21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS	1,00 €
240	136	22000	MATERIAL DE OFICINA	500,00 €
240	136	22400	PRIMAS DE SEGUROS	- €
240	136	22500	TRIBUTOS	500,00 €
240	136	22604	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	500,00 €
240	136	22606	FORMACIÓN	6.498,00 €
240	136	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €
240	136	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00 €
240	136	23020	DIETAS DEL PERSONAL	500,00 €
240	136	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL	500,00 €
Total Capítulo II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ...				25.000,00 €
240	136	46201	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.360.000,00 €
240	136	46202	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	460.000,00 €
240	136	46203	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE LOJA	270.000,00 €
240	136	46204	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE BAZA	270.000,00 €
240	136	46205	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE GUADIX	270.000,00 €
240	136	46206	TRANSFERENCIA CORRIENTE AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	190.000,00 €
240	136	46210	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1,00 €
240	136	46211	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	1,00 €
240	136	46212	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE LOJA	1,00 €
240	136	46213	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE BAZA	1,00 €
240	136	46214	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE GUADIX	1,00 €
240	136	46215	TRANSFERENCIA CORRIENTE TASAS AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	1,00 €

			Total Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES ...	2.820.006,00 €
240	136	65017	INVERSIONES FONDOS UNESPA 2017	1.971.849,30 €
			Total Capítulo VI. INVERSIONES REALES ...	1.971.849,30 €
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS				4.850.355,30 €

INGRESOS

Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
32901	TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSORCIO	6,00 €
	Total Capítulo III. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS ...	6,00 €
46200	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE GRANADA	2.862.500,00 €
	Total Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES ...	2.862.500,00 €
52000	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00 €
	Total Capítulo V. INGRESOS PATRIMONIALES ...	16.000,00 €
76200	INGRESOS DE CAPITAL.FONDOS UNESPA	1.971.849,30 €
	Total Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL...	1.971.849,30 €
	Total Capítulo VIII. ACTIVOS FINANCIEROS...	- €
	Total Capítulo IX. PASIVOS FINANCIEROS...	- €
	TOTAL INGRESOS	4.850.355,30 €

Granada, 8 de noviembre de 2016

EL PRESIDENTE



Fdo. : Pedro Fernández Peñalver

Presupuesto

Previsión de movimientos y Deuda

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.166.1 apartado d) TRLRHL (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) sobre inclusión en la documentación presupuestaria del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio, se hace constar que en el Presupuesto de este Consorcio no figura ninguna previsión sobre operaciones de Préstamo a largo plazo para financiar inversiones, no habiendo sido concertada ninguna Operación de Tesorería que se encuentre en vigor a la fecha de hoy.

Granada, 8 de noviembre de 2016

EL PRESIDENTE



Fdo. : Pedro Fernández Peñalver

Presupuesto

Anexo de Inversiones

Orgánica	Programa	Economía	Descripción	Créditos
240	136	65017	INVERSIONES FONDOS UNESPA 2017	1.971.849,30 €
Total Capítulo VI. INVERSIONES REALES ...				1.971.849,30 €

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos Unespa correspondientes al concierto 2017 sobre el 75% inicial	1.971.849,30 €



Granada 8 de noviembre de 2016

EL PRESIDENTE

Fdo. : Pedro Fernández Peñalver

Presupuesto

Plantilla

EJERCICIO 2017

PLAZAS	NÚMERO	SITUACIÓN
COORDINADOR DEL CONSORCIO	1	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL ⁽¹²⁾
SECRETARIO/A DEL CONSORCIO	1	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL (13)
INTERVENTOR/A DEL CONSORCIO	1	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL (13)
TÉCNICO EN EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA	1	VACANTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL (13)

TOTAL PLAZAS: 5

Granada, 8 de noviembre de 2016



EL PRESIDENTE

Fdo. : Pedro Fernández Peñalver

¹² Nombramientos en acuerdo de Asamblea de 18 de octubre de 2012

Presupuesto

Bases de Ejecución

Artículo 1.- OBJETO

El presupuesto del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada (en adelante CONSORCIO) para el ejercicio 2016, asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (4.850.355,30 €)** recogiéndose en estas Bases, los aspectos normativos que exige su desarrollo, además de los establecidos en la normativa presupuestaria que le es de aplicación, representada por el Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por La que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Artículo 2.- EL ESTADO DE INGRESOS

El Estado de Ingresos del Presupuesto recoge la previsión de la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Granada, y los Ayuntamientos Consorciados, en base al Artículo 27.c) y 28.1, y de acuerdo a la estructura económica recogida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la OM HHP/419/2014 de 14 de marzo.

Artículo 3.- EL ESTADO DE GASTOS

El Presupuesto de Gastos recoge los créditos para los gastos que se estiman necesarios, distribuidos por aplicaciones, de acuerdo con la estructura funcional y económica, recogida en la Orden de 3 de diciembre de 2008.

La clasificación por programas viene representada por el código 136 servicio de prevención y extinción de incendios.

La clasificación económica distribuye los créditos por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria es la expresión de un crédito concreto y se representa por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Artículo 4.- LA VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Los créditos de gastos se destinarán a la realización de los gastos, según la finalidad específica de la aplicación en que están consignados.

No obstante, a efectos de la fiscalización de los gastos se aplicará la vinculación jurídica, informándose los mismos al nivel señalado en cada presupuesto.

Los créditos del Presupuesto de Gastos vincularán a nivel de Capítulo, efectuándose transferencias de crédito entre Capítulos, si fuera necesario.

Con carácter general, vincularán los créditos al nivel de desagregación con que figuran consignados en los siguientes supuestos:

- a) Los gastos de gratificaciones al personal.
- b) Las transferencias nominativas.
- c) Los gastos con financiación afectada. Fondos Unespa.
- d) Los créditos ampliables.

Artículo 5. - LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias podrán ser las enumeradas en el artículo 34 del R. D. 500/1990:

- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
- Ampliaciones de crédito
- Generación de créditos
- Transferencias de crédito
- Incorporación de remanentes de crédito
- Bajas por anulación

En la tramitación de estos expedientes observará lo establecido con carácter por el R. D. 500/90, la Ley de Haciendas Locales y lo previstos en las Bases de Ejecución del presupuesto General.

Artículo 6. - APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

De conformidad con el artículo 14 de las Bases del Presupuesto General y previo informe, de la Intervención corresponde:

- al Presidente aprobar las modificaciones de crédito correspondientes a incorporaciones de crédito, generaciones de crédito, ampliaciones de crédito y transferencia de créditos pertenecientes al mismo grupo de función.
- a la Junta General del Consorcio, las modificaciones presupuestarias que se tramiten mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios, así como las de bajas por anulación de créditos y transferencias de crédito entre distintos grupos de función.

Artículo 7. - CRÉDITOS AMPLIABLES

Se declaran expresa y taxativamente ampliables las siguientes aplicaciones de gastos en relación con los ingresos que particularmente se indican:

INGRESOS:

1.- 32901 Tasas por prestación de servicios del Consorcio

GASTOS:

1.- 136 46201 transferencias por tasas (98%)

1.- 136 15100 Gratificaciones

1.- 136 21400 Gastos de mantenimiento de vehículos

<p>1.- 136 21300 Gastos de mantenimiento de maquinaria</p> <p>1.- 136 2400 Primas de seguros</p> <p>1.- 136 22699 Otros gastos diversos</p>
<p>INGRESOS:</p> <p>2.- 76200 Ingresos transferencias FONDOS UNESPA</p>
<p>GASTOS:</p> <p>2.- 136 622XX INVERSION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES</p> <p>2.- 136 623XX MATERIAL PROPIO DEL SERVICIO</p> <p>2.- 136 624XX ELEMENTOS DE TRANSPORTE</p> <p>2.- 136 625XX MOBILIARIO</p> <p>2.- 136 626XX EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION</p>

Artículo 8.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que no exijan modificaciones presupuestarias serán aprobados por el Presidente del Consorcio . Si para el reconocimiento extrajudicial precisara modificación de crédito, será competente para resolver el expediente el mismo órgano que lo sea para acordar la modificación de crédito de que se trate.

Artículo 9.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Autorización y disposición del gasto.

La autorización y disposición del gasto en contrataciones y concesiones le corresponderá a la Junta General del Consorcio:

- Cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso los 6.000.000,00 €, así cuando su duración sea superior a cuatro años o exija créditos superiores a los consignados en este Presupuesto.
- Aquellos gastos en asuntos de su competencia.

Corresponderá al Presidente del Consorcio:

- Aquellos gastos que no superen el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o los 6.000.000,00 de euros.
- Los que expresamente le atribuyan las leyes y los que aquellas asignen al Consorcio y no encomiende a otros órganos.

2.- Reconocimiento o Liquidación de obligaciones y ordenación de pago.

El reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de pagos, corresponderá al Presidente. Los órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de disposición de fondos que se establezca

- **GASTOS MENORES DE CUANTÍA DE HASTA 6.000 €:**

Aprobación: Corresponde al Presidente del Consorcio.

Expediente: Deberá constar en el mismo:

- a) Aprobación del gasto por el Presidente en propuesta de documento contable.
- b) Factura detallada con los requisitos legalmente establecidos, y en la que consten Conforme y Vº Bº del Coordinador de Bomberos.

- **GASTOS DE CUANTÍA DE 6.000 a 17.999,99 € y OBRAS DE 6.000 a. 49.999,99 €:**

Aprobación: Corresponde al Presidente del Consorcio.

Expediente: Deberá constar en el mismo:

- a) Aprobación del gasto en propuesta de documento contable.
 - a) Informe de adjudicación del Coordinador, de la mejor de las tres ofertas como mínimo solicitadas.
 - b) Y a partir de este, autorización de pedido firmado por el Presidente.
- b) Factura detallada con los requisitos legalmente establecidos, y en la que consten Conforme y Vº Bº del Coordinador de Bomberos.
- c) Resolución de aprobación de la factura por la Presidencia
- d) En todo caso deberá acreditarse la concurrencia de la capacidad de contratar Y LA HABILITACION PROFESIONAL O EMPRESARIAL en los términos establecidos por la normativa de contratación aplicable en cada caso.

- **GASTOS DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR a 18.000 € y OBRAS DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A 50.000 €:**

En las obras de importe IGUAL O superior a 50.000 € y en el resto de gastos DE IMPORTE IGUAL O superiores a 18.000 €, el procedimiento se ajustará a los requisitos y formas establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El artículo 88.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo; el artículo 28.1.d) del R.D.L. 781/86 de 2 de Abril; y los artículos 50.22 y 61.10.1 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre y Ley 11/1999 de 21 de Abril, de Modificación de la Ley 7/85.

Todos los importes y cuantías establecidas anteriormente se entenderán sin I.V.A.

3.- En sesión de 7 de febrero de 2013, la Asamblea General del Consorcio aprobó la adhesión del Consorcio provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Granada al Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecido en el artículo 206 del citado texto refundido conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *En virtud de esta adhesión el Consorcio provincial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Granada contrae el compromiso de efectuar la totalidad de los suministros de bienes o contrataciones de obras o servicios incluidos en el Anexo I que a continuación se relacionan:*

- *Vehículos automóviles turismos.*
- *Vehículos industriales.*

a través de la Central de Contratación del Estado de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Subdirección General de Compras, en las condiciones y precios vigentes en los acuerdos marco celebrados por la misma con las empresas adjudicatarias en el momento de la contratación de los bienes, obras o servicios.

En cualquier momento este Organismo podrá ampliar o reducir las categorías de bienes, obras y servicios a que se extiende el compromiso manifestado en el apartado anterior previa notificación a la Dirección General del Patrimonio del Estado, Subdirección General de Compras.

Cuando por causas justificadas, la adquisición o la contratación de prestaciones se refiera a bienes, obras o servicios incluidos en los acuerdos marco a que se refiere este compromiso, pero que en su especificación concreta y determinada no figuren entre los adjudicados en aquéllos, este Organismo lo pondrá en conocimiento de la Subdirección General de Compras, definiendo las características y prestaciones singulares del mismo, solicitando autorización para su contratación al margen del sistema centralizado y conforme a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

SEGUNDA: *Con objeto de posibilitar la selección adecuada de los bienes a adquirir o servicios u obras a contratar, la Subdirección General de Compras informará de las adjudicaciones de los acuerdos marco, así como de todos los términos suscritos en los mismos con las empresas adjudicatarias, tales como plazos de entrega, garantías, etc., así como la relación actualizada de los bienes, obras y servicios.*

La información a que se refiere el apartado anterior será suministrada a los órganos que se indiquen, especificando además de su denominación, su dirección, teléfono y fax. La citada información estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes, obras y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados diariamente.

TERCERA: Asimismo se indicarán, especificando su denominación, dirección, teléfono y fax, los cargos que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, deben suscribir las peticiones de órdenes de suministro de bienes y prestación de obras o servicios, para que puedan ser tramitadas por la Subdirección General de Compras.

CUARTA: Las peticiones de suministro de bienes y de prestación de obras o servicios se formularán en el modelo oficial de la Orden de 17 de abril de 1984, remitiéndose en papel o por vía telemática, y su tramitación ordinaria, así como sus posibles incidencias, tales como devoluciones, correcciones y reclamaciones se regularán por las normas procedimentales establecidas, o que se establezcan por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas o la Dirección General del Patrimonio del Estado, quien procederá a su remisión con antelación suficiente para su conocimiento y cumplimiento.

QUINTA: Este Organismo pondrá en conocimiento de la Subdirección General de Compras las demoras en plazos de entrega, defectos en bienes suministrados o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el suministro de bienes o la prestación de servicios, para la adopción de las medidas oportunas, incluida, en su caso, la aplicación de las penalidades y exigencia de responsabilidades previstas por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXTA: Por este Organismo se efectuará la recepción de los bienes suministrados y de las obras o los servicios prestados, los cuales deberán coincidir en características y precios con los que identificados con su clave de referencia figuran en la correspondiente orden de suministro. Asimismo corresponderá a este Organismo el pago del precio, que se abonará conforme al artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMA: La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado, y mantendrá su vigencia en tanto dicha Dirección General celebre los correspondientes acuerdos marco, si bien este Organismo podrá denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación a la citada Dirección General.

No obstante lo anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de ellas.

En cualquiera de los supuestos enumerados, los efectos de la extinción de la adhesión quedarán en suspenso hasta tanto tenga lugar la recepción y pago de todos los suministros, obras o servicios ordenados por la Subdirección General de Compras a las empresas suministradoras o prestatarias a instancia de este Organismo.”

4.- Con independencia de ello, en el supuesto de que los Ayuntamientos encomienden en el Consorcio, la tramitación y gestión de los expedientes de contratación de servicios con cargo a las aplicaciones que a continuación se detallan, se incoará expediente:

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>
21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje
21400	Mantenimiento de vehículos
22400	Primas de seguros
22699	Otros gastos diversos

Se minorará de la aportación ordinaria a los Entes Consorciados los gastos que se gestionen por el Consorcio, en los términos establecidos en el artículo 13 de las Bases de Ejecución.

La encomienda debe recogerse expresamente en el Plan de Actuación Anual.

Artículo 10.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija, se registrarán por lo establecido en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

- a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:
 - 136 22000 Material de oficina
 - 136 22103 Suministro de combustible y carburantes para vehículos
- b) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones, salvo resolución expresa en contrario dictada por el órgano competente.
- c) Contabilidad y control: Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas, anotando las entradas y las salidas, justificándolas con las facturas correspondientes.

En cualquier momento, el Presidente del Consorcio y el órgano Interventor podrán revisar la contabilidad de los anticipos, y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados.

Los movimientos que originen la apertura, modificación, cancelación, justificación o reposición de estos fondos, serán registrados contablemente conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La constitución efectiva de un anticipo de caja fija necesitará resolución del Presidente o Vicepresidente, en la que se detallará el importe máximo, el preceptor, y las aplicaciones para las que se anticipa.

Para todo lo demás, se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Artículo 11.- DIETAS, GASTOS DE TRANSPORTE, ASISTENCIAS Y OTROS GASTOS DEL PERSONAL DEL CONSORCIO.

Al personal al servicio del Consorcio le serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicios, que previamente haya aprobado el Presidente. En

estos casos se devengarán, si procede, las dietas correspondientes, siendo la cuantía de estos conceptos los que establece el RD 462/2002, de 24 mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Las personas que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los vigentes Estatutos, desempeñen las funciones de Secretaría e Intervención, percibirán las siguientes indemnizaciones, abonándose directamente por el Consorcio:

- Secretaría del Consorcio: 9.000,00 € /año
- Intervención del Consorcio: 9.000,00 € /año

Asimismo, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se abonará al personal del Consorcio las siguientes indemnizaciones:

- Coordinador del Consorcio: 7.500,00 € /año
- Técnico de Emergencias y Gestión Informática: 4.000,00 € /año
- Auxiliar Administrativo del Consorcio: 4.000,00 € /año

Artículo 12.- MINUTAS POR DOCENCIA Y FORMACIÓN.

Al personal que realice, imparta y coordine las diferentes acciones formativas organizadas por el Consorcio, se abonará:

- Por hora de docencia: 60 €.
- Por coordinación de curso: 200 €.

Artículo 13.- TRANSFERENCIAS A LOS AYUNTAMIENTOS EN CONCEPTO DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN.

Recaudada por el Consorcio la Tasa por los servicios prestados, se faculta al Presidente del Consorcio para que adopte acuerdo para transferir a cada Ayuntamiento el importe recaudado, descontado en un 2%, en concepto de los gastos de gestión de cobro.

Las liquidaciones se efectuarán al menos, una vez al año.

El Ayuntamiento que encomiende al Consorcio la tramitación y adjudicación de los contratos de servicios establecidos en el artículo 9 de las presentes Bases, es decir, ITV, mantenimiento de vehículos, mantenimiento de maquinaria, instalaciones y utillaje, y primas de seguros, se compensará el coste de cada uno de los servicios delegados, con cargo a la aportación indicada en el párrafo anterior, los ingresos por tasas efectivamente recaudados. Si la cuantía es insuficiente el Ayuntamiento podrá solicitar que la transferencia establecida en el artículo 28.4 de los Estatutos se minore por el importe que sea necesario para la contratación de los servicios solicitados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Tras la entrada en vigor de los Estatutos del Consorcio publicados en el BOJA de 1 de abril de 2016, núm. 61, el Consorcio queda adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Se faculta al Presidente del Consorcio para que, a través de la Excm. Diputación Provincial de Granada, solicite la adhesión a la Plataforma FAcE.-Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de

facturas en el Sector Público. Una vez adherido el Consorcio a FACe estará obligado a recibir de forma obligatoria las facturas de sus proveedores por vía electrónica, y en particular las de importe superior a 5.000,00 €

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que dispone la legislación vigente para la Administración Local en materia económico-financiera, y como legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

Se facultará al Presidente del Consorcio para que remita a la Excm. Diputación Provincial de Granada la información necesaria para dar cumplimiento al suministro de información en cumplimiento de los establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Granada 8 de noviembre de 2016

EL PRESIDENTE



Fdo. : Pedro Fernández Peñalver